

Alerta Competencia

Año 2018 N° 7

Fecha: 13/07/2018

Autoridad Nacional de Protección de Datos aprueba modelo de cláusula para cumplir con el deber de informar las condiciones del tratamiento de datos personales

El 12 de julio de 2018, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (APDP) publicó el modelo de cláusula informativa que podrá implementarse en los contratos o convenios en los que corresponda, el cual detalla las condiciones del tratamiento de datos personales en base a las características requeridas en el artículo 18 de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, referido al derecho de información con el que cuenta toda persona natural cuyos datos personales sean tratados.

- **Finalidad:** la cláusula deberá señalar que se realizará el tratamiento de los datos personales de las personas con la finalidad de gestionar dicha solicitud y/o contrato.

Asimismo, se deberá especificar las finalidades no vinculadas a la ejecución de la relación contractual (tales como comunicación de promociones o comerciales). Adicionalmente a ello, se deberá precisar que en caso el usuario no acepte alguna de dichas finalidades adicionales, esto no afectará a la prestación del servicio contratado.

- **Transferencias y destinatarios:** en caso se requiera la transferencia de los datos personales a otras empresas, a nivel nacional o internacional, la entidad debe señalar en la cláusula del contrato y/o convenio que tiene la obligación de informar previamente, y de forma detallada, sus condiciones y finalidades, incluso si se trata de transferencias a empresas del mismo grupo empresarial.
- **“Servicio en la nube”:** en caso la entidad contrate servicios de “computación en la nube” (*cloud computing*¹), se deberá detallar en la cláusula el nombre de la empresa que brinda dicho servicio y la ubicación geográfica del servidor en el que se almacenarán los datos personales.
- **Plazo del tratamiento:** se deberá señalar el plazo durante el cual se conservarán los datos personales. Se podrá indicar situaciones como: “*mientras se mantenga la relación contractual*”, “*no se solicite su cancelación*”, entre otros.

¹ Es definido como una modalidad de servicios ofrecidos a través del Internet, en el cual se pone a disposición del contratante un conjunto de recursos virtuales. Un ejemplo de servicio *Cloud Computing* es el otorgado por empresas de almacenamiento en la nube.

- **Ejercicio de los Derechos de Información, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos (Derechos ARCO):** se deberá señalar la dirección o correo electrónico al cual los titulares de datos personales podrán ejercer sus Derechos ARCO.
- **Medidas de seguridad:** se deberá declarar que la entidad es responsable del Banco de Datos Personales, y la información contenida en este; adicionalmente, se deberá consignar que ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, así como haber instalado todos los medios y técnicas a su alcance.

Equipo a cargo: Fabricio Sánchez Concha, John-André Flores Uribe, Alexandra Espinoza Montero y Karen León Ortiz.

El presente boletín es brindado por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867
Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 42-4408